

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.º 1351/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA APLICACIÓN DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) – PROGRAMA HAMBRE CERO – PLURIANUAL" ID. N.º 450.421

Fernando de la Mora, 17 de septiembre de 2025

VISTO: El Memorandum DGAJ N.º 1066/2025, de fecha 17 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, por el cual remite los antecedentes que guardan relación con el incumplimiento contractual por parte de la **Empresa Ladero Paraguayo S.A.**, adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nacional "CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) - PROGRAMA HAMBRE CERO - PLURIANUAL", CON ID N. 450.421.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N.º 7264/2024, "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo ...).

Que, el Decreto Reglamentario N.º 1584/2024, "Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7264/2024, "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo ...).

Que, en virtud a lo dispuesto en la Ley N.º 6137/2018, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", y su Decreto Reglamentario N. 367/2018.

Que, lo dispuesto en la Resolución MDS N.º 640/2024, "Por la cual se aprueba el pliego de bases y condiciones, se autoriza el inicio del llamado y se designa administrador de contrato para la Licitación Pública Nacional "Contratación de Alimentación Escolar correspondiente a los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) para el periodo 2024, 2025, 2026 hasta julio 2027 – Plurianual – Ad Referéndum", con ID N.º 450.421".

Que, la Resolución MDS N.º 917/2024, que adjudica a las firmas COMEPAR S.A., con RUC N.º 80017044-0, CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS, con RUC N.º 1547085-7, CONSORCIO MÁS ALIMENTOS, con RUC N.º 80022202-4, DISTRIBUIDORA PARAGUAY de Rosa Mabel Capli, con RUC N.º 4243949-3, **LADERO PARAGUAYO S.A., con RUC N.º 80018240-5**, LF LATINFOOD S.A., con RUC N.º 80015345-6, GRUPO ALTAIR S.A., con RUC N.º 80098783-7 y GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA, con RUC N.º 80048397-9, en el marco de la Licitación Pública Nacional "CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) – PROGRAMA HAMBRE CERO", CON ID N.º 450.421".

Que, el Dictamen DGAJ-AL N.º 16/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025 señala que respecto a los incumplimientos contractuales constatados:

ANÁLISIS JURÍDICO:

Contextualizando, en el marco de la verificación realizada por la Dirección General de Auditoría Interna Institucional, dicha dependencia informa que se constató un incumplimiento por parte de las empresas proveedoras de la prestación del servicio de almuerzo escolar dentro del desarrollo del Programa Hambre Cero. Dicha dependencia informó que, tras las verificaciones realizadas en instituciones educativas de los distritos de Ypacarai e Itá, se constataron incumplimientos en el servicio de provisión del almuerzo escolar dentro del marco del Programa Hambre Cero. En la Escuela Básica N.º 334 "ÑU", del distrito de Itá, bajo responsabilidad de la empresa LADE, el equipo auditor constató que se sirvieron 398 raciones, sobrando

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.º 1351/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA APLICACIÓN DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) – PROGRAMA HAMBRE CERO – PLURIANUAL" ID. N.º 450.421

-2-

alcanzando un total de 438 raciones preparadas, frente a las 540 estipuladas en la Orden de Servicio. Esta diferencia constata un incumplimiento en la cantidad de raciones exigidas, con un faltante de 102. Cabe destacar, además, que la institución manifestó dificultades vinculadas al servicio, como la calidad de algunos insumos (detergentes no efectivos). En la Escuela Básica N.º 982 "SAN ISIDRO", también del distrito de Itá y con servicio a cargo de la empresa LADERO PARAGUAYO S.A., el equipo auditor verificó la provisión y consumo de 432 raciones, sin sobrantes relevantes, en contraste con las 510 raciones establecidas en la Orden de Servicio. Este hecho constata igualmente un incumplimiento por parte de la empresa proveedora, dado que no se cumplió con la totalidad de raciones requeridas.

Es pertinente considerar lo establecido en el **Pliego de Bases y Condiciones (PBC)**, Sección Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas, Plan de entrega de los bienes y/o servicios, que dispone: "**PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DEL SERVICIO DEL ALMUERZO ESCOLAR...** Sera Considerado incumplimiento: La entrega en un lugar que no sea el indicado.

La entrega de un menú que no corresponda a lo establecido en las especificaciones técnicas o que no cuente con autorización por parte de la Dirección de Alimentación Escolar. La entrega en tiempo establecido. CONSIDERACIONES GENERALES PARA COCINANDO EN LAS ESCUELAS. Teniendo en cuenta la variación de matriculados por Institución, el listade actualizado con la cantidad de matriculados de cada institución beneficiada detallada en el anexo, y otros datos, serán provistos por la Dirección Administrativa del MDS al momento de la recepción de la Orden de Servicio por la Empresa Adjudicada para la correcta provisión de los alimentos. Días y horarios de Distribución: LUNES A VIERNES Turno mañana de 11:00 hs. a 12:00hs; Turno Tarde 12:00hs. a 13:00 hs. (...)

En ese mismo sentido, la Adenda n.º 01/2024, en parte pertinente dispone: **MULTAS POR RETRASO POR HORA**. En caso de retraso en el cumplimiento del servicio de provisión de alimentación escolar, el proveedor será sujeto a una multa equivalente a 0.05% del monto de la Orden de Servicio del mes afectado por cada hora de retraso calculada desde la hora programada de inicio del servicio hasta la hora real de inicio del mismo. Las multas impuestas serán deducidas automáticamente de los pagos futuros realizados. **MULTAS INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO**. En caso de incumplimiento total del servicio de alimentación por parte del proveedor en una institución educativa, el proveedor será sujeto a una multa equivalente al 0,5% del valor de la Orden de Servicio del mes afectado por día incumplido. Esta multa será deducida automáticamente de cualquier pago pendiente al proveedor. (...)

Ley N.º 7021/2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que en su **artículo 65** establece Derechos de las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) "e) Imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor, consultor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.

Las formalidades relativas a lo previsto en la

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.º 1351/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA APLICACIÓN DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) – PROGRAMA HAMBRE CERO – PLURIANUAL" ID. N.º 450.421

-3-

Conforme a las de la verificación realizada en las instituciones educativas citadas por el equipo auditor, en el caso de la Escuela Básica N.º 334 "Niños de Acosta Ñu", del distrito de Itá en la verificación realizada el 16 de septiembre de 2025, el equipo auditor constató que se prepararon y sirvieron 398 raciones de almuerzo, registrándose además un sobrante aproximado de 40 platos, lo que totaliza 438 raciones efectivamente cocinadas. Sin embargo, la Orden de Servicio disponía la provisión de 540 raciones en el periodo del 16/09 al 30/09/2025. Este resultado evidencia un faltante de 102 raciones, lo que constituye un incumplimiento directo a las condiciones contractuales pactadas. Asimismo, se recogieron observaciones adicionales de la institución sobre la calidad de los insumos como detergente ineficaz.

En lo que respecta a la Escuela Básica N.º 982 "San Isidro" del distrito de Itá en la verificación efectuada en la misma fecha, el equipo auditor constató que se sirvieron 432 raciones de almuerzo, sin registrarse sobrantes relevantes, cuando la Orden de Servicio preveía la provisión de 510 raciones. De este modo, se verificó un faltante de 78 raciones respecto a lo estipulado oficialmente. Se puede entender que se verifica un incumplimiento por parte de la empresa LADERO PARAGUAYO S.A. en lo referente a las cantidades establecidas al prepararse raciones en inferior cantidad a las dispuestas en la orden de servicio.

En ese sentido, conforme al Memorandum DGAF N.º 347/2025, se procedió al cálculo de la multa correspondiente a la prestadora del servicio LADERO PARAGUAYO S.A. que consistiría en el monto de la Orden de Servicio: **₡. 1.468.397.920 (guaraníes mil cuatrocientos sesenta y ocho millones trescientos noventa y siete mil novecientos veinte)**, al que se le aplica el 0,5 % en concepto de multa, de un día de atraso, que resultaría en **₡. 7.341.990 (guaraníes siete millones trescientos cuarenta y un mil novecientos noventa)** por dos instituciones afectadas haciendo un total de **₡. 14.683.979 (guaraníes catorce millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos setenta y nueve)**.

RECOMENDACIONES:

En virtud de lo mencionado anteriormente, en estricta conformidad con la normativa vigente y los documentos presentes en el expediente, esta asesoría jurídica recomienda: Proceder con la aplicación las multa a la empresa **LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC 80018240-5**, que fueran adjudicadas en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional "CONTRATACION DE ALIMENTACION ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN)-PROGRAMA HAMBRE CERO-PLURIANUAL"-ID N. 450.421

Que, las disposiciones contenidas en la Ley N.º 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario.

Que, es facultad del Ministro, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la institución

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

Poder Ejecutivo
Resolución MDS N.º 1351/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA APLICACIÓN DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) – PROGRAMA HAMBRE CERO – PLURIANUAL" ID. N.º 450.421

-4-

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º

Autorizar al Viceministerio de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, la aplicación de una multa por incumplimiento a la **LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC 80018240-5**, adjudicada por Resolución MDS N.º 917/2024 en el marco de la Licitación Pública Nacional "CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL, PRESIDENTE HAYES Y CAPITAL (ASUNCIÓN) - PROGRAMA HAMBRE CERO - PLURIANUAL", CON ID N.º 450.421, equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) de la orden de servicio por día incumplido por dos instituciones afectadas haciendo un total de **₡. 14.683.979 (guaraníes catorce millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos setenta y nueve)**.

Artículo 2º

Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza

MINISTRO

Ministro